



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

INDICE

Art. 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	3
Art. 2°.- CONSULTA.....	3
Art. 3°.- LUGAR, DÍA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS.....	3
Art. 4°.- PLAZOS.....	3
Art. 5°.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.....	3
Art. 6°.- COMPETENCIA JUDICIAL.....	4
Art. 7°.- DE LOS OFERENTES.....	4
Art. 8°.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	4
Art. 9.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE.....	5
Art. 10.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.....	5
Art. 11.- UNIÓN TRANSITORIA.....	6
Art. 12.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.....	6
Art. 13.- MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	7
Art. 14.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	7
Art. 15.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.....	7
Art. 16.- APERTURA DE OFERTAS.....	7
Art. 17.- RECHAZO.....	8
Art. 18.- PROCESO DE SELECCIÓN FRACASADO.....	8
Art. 19.- ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN.....	8
Art. 20.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	8
Art. 21.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.....	8
Art. 22.- ANUNCIOS.....	9
Art. 23.- ADJUDICACIÓN.....	9
Art. 24.- RECURSOS.....	9
Art. 25.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	9
Art. 26.- INICIO DEL SERVICIO:.....	9



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD

Art. 27.- MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	9
Art. 28.- FACTURACIÓN Y PLAZO DE PAGO.....	10
Art. 29.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.....	10
Art. 30.- PENALIDADES.....	10
Art. 31.- PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA – DESISTIMIENTO DE OFERTAS.....	10
Art. 32.- PÉRDIDA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA	10
Art. 33.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS	10
Art. 34.- SANCIONES	11
Art. 35.- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DEL COCONTRATANTE. CAUSALES.....	12
Art. 37.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.....	12
Art. 38.- FALSEAMIENTO DE DATOS	13
Art. 39.- CONSULTAS SISTEMA BAC	13
Art. 40.- CONSULTAS NORMATIVA	13
Art. 41.- SELLO EMPRESA MUJER.....	13



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD

Art. 1º.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Contratación Menor BAC 401-0761-CME21 para la Contratación de un Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos que se encuentran en el Operador Logístico OCASA, con sedes en la Av. Vélez Sarsfield 1709 y Av. Gral. Iriarte 3070 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Salud GCBA, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347), y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21, que comprende:

- SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PELIGROSOS TIPO Y3, según Ley 24051/PEN/1992. La categoría Y3 corresponde a desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal, por DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE (12.647) kilogramos - S.K.U. 18.09.003.0003.6.
- SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PELIGROSOS TIPO Y16, según Ley 24051/PEN/1992. La categoría Y16 corresponde a desechos de resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos, por DIEZ (10) kilogramos - S.K.U. 18.09.003.0003.4.

El servicio incluye transporte, tratamiento y disposición final de DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (12.657) kilogramos.

Art. 2º.- CONSULTA

Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita. Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta UN (1) día previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas. A los efectos del cómputo del citado plazo no se tendrá en cuenta el día de apertura de las ofertas. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires elaborará las Circulares y las publicará en BAC.

Art. 3º.- LUGAR, DÍA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS

La Apertura de Ofertas se realizará a través del Sistema BAC, el día y hora fijada para la misma.

Art. 4º.- PLAZOS

Los plazos establecidos en este Pliego deberán entenderse en días hábiles administrativos, salvo mención expresa de días corridos, conforme lo estipulado en el art. 76 del Anexo I del Decreto N° 74-GCABA/21. Subsidiariamente, será de aplicación la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510-GCABA/97 (Texto consolidado Ley N° 6.347).

Art. 5º.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Resultan de aplicación los términos establecidos en el art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, concomitante con lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto 74-GCABA/21 – domicilio electrónico-. Los domicilios



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD

constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan mientras no medie notificación fehaciente de su cambio. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y generará efecto una vez transcurridos DIEZ (10) días de su notificación al Gobierno. En tal supuesto, el nuevo domicilio que se constituya deberá ser dentro del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El GCABA constituye domicilio en Carlos Pellegrini 313, 6° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas sito en calle Uruguay N° 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77-PG/06.

Art. 6°.- COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (art. 7° del Pliego de Condiciones Generales).

Art. 7°.- DE LOS OFERENTES

Podrán presentarse a esta contratación las Personas Físicas o Jurídicas, que en forma individual, conjunta o asociada reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

Art. 8°.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP (Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores) o haber iniciado el trámite, en el rubro – 18 Perfumería, Limpieza y Contenedores Comerciales e Industriales, y clase correspondiente, caso contrario las Ofertas no serán consideradas. La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en soporte electrónico.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en este Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

Requisitos mínimos de presentación:

➤ Económicos y Financieros

- Los oferentes deberán cotizar el importe de su oferta expresada en pesos, consignados en números y letras la suma total para la totalidad de los renglones y por el plazo de contratación.
- La oferta económica deberá ser formulada y ajustada en un todo de acuerdo a la forma establecida en el presente Pliego, indicando precio único y pago contado, en pesos (\$) moneda de curso legal en la República Argentina.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD

- El oferente debe formular su oferta por la totalidad de las cantidades solicitadas para cada renglón, no admitiéndose cotización parcial de los mismos. Sólo en el caso de que la oferta contemple la totalidad de los renglones y cantidades solicitadas, el oferente podrá ofrecer descuento sobre la base de su adjudicación íntegra.
- Los oferentes deberán cotizar sobre la base de la unidad del producto que se solicita, cualquiera sea la capacidad del envase que se comercialice, con el objeto de facilitar la comparación de precios.
- A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste calidad de EXENTO.

➤ Administrativos

- Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I Pliego de Cláusulas Generales).
- Declaración Jurada de Propuesta Competitiva (Anexo II Pliego de Cláusulas Generales).
- Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa. En caso de UT deberá ser presentada por cada una de las empresas que la integran.
- Declaración Jurada de que el oferente no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública.
- Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia. En caso de UT deberá ser presentada por cada una de las empresas que la integran. Se deberá presentar en soporte electrónico.
- Los adjudicatarios deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, en la cual se depositarán los pagos (Art. 29 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

➤ Técnicos

Conforme lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 9.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente contratación deberán reunirse los siguientes requisitos: a) Personas físicas. b) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Legislación vigente en la materia. c) Cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta. d) Encontrarse inscripto o iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la preadjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP y con la documentación respaldatoria actualizada.

Art. 10.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

No pueden presentarse como oferentes a la presente contratación:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el art. 2º de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N°



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD

- 6.347) y su reglamentación, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el art. 2° de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y su reglamentación, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
 - c) Los cónyuges de los sancionados.
 - d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
 - e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
 - f) Los inhibidos.
 - g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
 - h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
 - i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones del art. 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo "Publicidad Prohibida" del Anexo I de la Ley N° 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

Art. 11.- UNIÓN TRANSITORIA

En el caso de las Uniones Transitorias (U.T.) que se conformen para intervenir en la presente contratación, deberán encontrarse conformadas por sociedades de similar envergadura, cuyo objeto societario sea acorde con el objeto de la presente contratación y acrediten todas sus integrantes experiencia en el rubro. La totalidad de los integrantes que conformen la U.T no deberán encontrarse dentro de los impedimentos estipulados en la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley 6.347) y su reglamentación, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo. En ningún caso un oferente podrá presentarse en forma individual y como parte integrante de una UT.

Art. 12.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones al pliego el depósito equivalente al tres por ciento (3%) del monto estimado de la contratación. La impugnación será tramitada conforme lo establece el art. 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD

Art. 13.- MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deben mantener las ofertas por el término de VEINTE (20) días a contar desde la fecha de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por única vez y por un lapso igual al inicial.

Art. 14.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán presentar la garantía de mantenimiento de oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de su oferta, de conformidad con lo prescripto en el art. 17.1 inc. a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La constitución de esta Garantía de Oferta podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el art.17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, art. 102 y concordantes de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y Decreto N° 74/GCBA/21 y será devuelta de conformidad a lo establecido en el art. 17.3 apartado i) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Al momento de elaborar sus propuestas, los oferentes deben identificar e individualizar la Garantía de mantenimiento de la oferta conforme el art. 76 del Decreto N° 74/GCBA/21 reglamentario de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347). La no presentación de la Garantía de Oferta dará lugar al descarte de la misma sin más trámite.

Aquellas empresas que hayan enviado pólizas emitidas electrónicamente, no deberán presentar las mismas en soporte papel, dejándose establecido que las pólizas cargadas deberán estar completas y ajustadas a la normativa respectiva.

Art. 15.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Los oferentes deberán presentar la garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 inc. b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, la misma deberá ser integrada dentro del término de CINCO (5) días de recibida la Orden de Compra, vencido el mismo, se lo intima a su cumplimiento y será devuelta de conformidad con lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La misma deberá ser entregada en la Dirección General Abastecimiento de Salud sita en Carlos Pellegrini 313, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del término de CINCO (5) días de notificada la Orden de Compra. En caso de la no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de aplicación lo establecido en el art. 106 del Decreto N° 74-GCABA/21.

Aquellas empresas que hayan enviado pólizas emitidas electrónicamente, no deberán presentar las mismas en soporte papel, dejándose establecido que las pólizas cargadas deberán estar completas y ajustadas a la normativa respectiva.

Art. 16.- APERTURA DE OFERTAS

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en el presente Pliego, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios art. 76 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y su Decreto N° 74-GCABA/21. Los oferentes pueden efectuar observaciones a



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD

las ofertas presentadas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la apertura en la Dirección General Abastecimiento en Salud sita en Carlos Pellegrini 313, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 17.- RECHAZO

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de revocar el llamado o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

Art. 18.- PROCESO DE SELECCIÓN FRACASADO

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, el Proceso de Selección será declarado fracasado, sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

Art. 19.- ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN

Realizada la apertura y analizadas las ofertas se procederá a la recomendación de aquellas ofertas que cumplan con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, el cual no tendrá carácter vinculante, y proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual se concluirá el procedimiento. Son contenidos mínimos de dicha recomendación: a) Examen de los aspectos formales de cada oferta y documentación. b) Aptitud de los oferentes para participar de esta Contratación. c) Evaluación de las ofertas y de la modalidad en que han sido realizadas de acuerdo a los intereses del GCBA. d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Art. 20.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La información ingresada en el portal de Buenos Aires Compras (BAC) será analizada evaluando los antecedentes de los oferentes, la aptitud de los mismos, las propuestas presentadas y los demás aspectos formales contenidos en cada oferta. Serán rechazadas aquellas ofertas que no se ajusten estrictamente a los requisitos formales y materiales exigidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

El anuncio de las pre adjudicaciones será conforme lo estipulado en el art. 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Art. 21.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para la evaluación de las ofertas se podrá requerir de los oferentes la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD

Art. 22.- ANUNCIOS

El llamado a Contratación Menor para la contratación objeto de la presente se anunciará de acuerdo con lo establecido en el art. 91 del Anexo I del Decreto N° 74-GCABA/21. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva la facultad de postergar el llamado de Apertura de Ofertas, el cual se anunciará por los mismos medios y formas que el llamado a Contratación Menor.

Art. 23.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación es resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notifica fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro del plazo que determine la reglamentación.

Art. 24.- RECURSOS

Contra el acto administrativo de adjudicación sólo podrán interponerse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos (D.N.U. N° 1510/GCBA/97 (Texto consolidado Ley N° 6.347), y/o normativa vigente.

Art. 25.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la Orden de Compra al adjudicatario a través del BAC, tal lo establecido en el art. 76 del Anexo I del Decreto N° 74-GCABA/21.

Art. 26.- INICIO DEL SERVICIO:

El servicio iniciará dentro de los CINCO (5) días contados desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra. El contrato se perfecciona con la notificación mediante BAC de la orden de compra al adjudicatario, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta.

Art. 27.- MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si esta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD

Art. 28.- FACTURACIÓN Y PLAZO DE PAGO

El adjudicatario sólo deberá facturar el servicio efectivamente prestado. El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en los arts. 26, 27, 28 y 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC.

Art. 29.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

El incumplimiento en término de las obligaciones contractuales coloca a la adjudicataria en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeta a la aplicación de las penalidades establecidas en el presente Pliego y a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.347).

Art. 30.- PENALIDADES

Los oferentes o contratantes pueden ser pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
- b) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- c) Rescisión del contrato por culpa del cocontratante.

A los efectos de la aplicación de las penalidades se deben reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente o contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad.

**Art. 31.- PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA –
DESISTIMIENTO DE OFERTAS**

El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido según art. 14 conlleva la pérdida de la garantía de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se pierde de forma proporcional.

**Art. 32.- PÉRDIDA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO –
INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA**

Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de CINCO (5) días de recibida la Orden de Compra, se le intimará en forma fehaciente, por igual término. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta o de un monto equivalente a dicha garantía, sin perjuicio del cargo que se le formule al adjudicatario por los daños y perjuicios que dicha conducta puede haberle ocasionado al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 33.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS

El adjudicatario puede solicitar, por única vez, la prórroga del plazo de entrega estipulado en el



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD

art. 26 del presente Pliego, antes del vencimiento del mismo, exponiendo los motivos de la demora. La prórroga sólo es admisible cuando existan causas debidamente justificadas y las necesidades del Gobierno de la Ciudad admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. La multa por mora es del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.

Rehabilitación de Contrato: “Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de la prórroga que se hubiera acordado, sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios de conformidad el contrato queda rescindido de pleno derecho por la parte no cumplida, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego la Unidad Operativa de Adquisiciones proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión, salvo que el adjudicatario haya solicitado, antes del vencimiento agotada la posibilidad de prórroga, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley, la rehabilitación del contrato por la parte no cumplida.

Un contrato rehabilitado debe cumplirse dentro de los mismos plazos y puede otorgarse la misma prórroga y en las mismas condiciones que para el contrato original.

Si el adjudicatario que solicitó la rehabilitación no hace el pago de la multa del DIEZ POR CIENTO (10%) dentro de los TRES (3) días de habersele comunicado la aceptación de la rehabilitación, se da por rescindido el contrato, sin más trámite, en las condiciones estipuladas en este mismo artículo”. (art. 114 Decreto N° 74-GCABA/21).

Art. 34.- SANCIONES

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo precedente, los oferentes pueden asimismo ser pasibles de las siguientes sanciones: • **Apercibimiento:** a) Por desistimiento de la oferta. b) Por incumplimientos o demoras en sus obligaciones contractuales siempre y cuando para el caso no estuviera previsto una penalidad contractual. c) Si tuvieran, a criterio de las distintas Dependencias Usuarias, DOS (2) conceptos malos al cabo de UN (1) año y siempre que los motivos del mismo no se encuentren previstos en otras causales de sanción. • **Suspensión:** a) De UN (1) mes a SEIS (6) meses: El proveedor que incurriere en el incumplimiento establecido en el art. 130 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y su reglamentación. El proveedor que, intimado para que deposite en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante el valor de la multa o de la garantía perdida, no lo haga dentro del plazo que se le fijare a tal efecto. El proveedor al que se le hayan impuesto TRES (3) apercibimientos en el lapso de un año calendario, contando a partir de la imposición del primero de ellos. b) De SIETE (7) meses a UN (1) año, al proveedor que incurra en el incumplimiento establecido en el art. 122 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y su reglamentación c) De más de UN (1) año y hasta dos (2) al proveedor que incurra en los incumplimientos establecidos en los artículos 114, 115 y/o 116 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y su reglamentación. • **Inhabilitación:** a) El proveedor que acumulara suspensiones por más de DOS (2) años en el transcurso de un lapso de CINCO (5) años calendario. b) El proveedor que, habiendo cumplido la suspensión prevista en el art. 131, inc. b) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y su reglamentación, no haya efectuado el depósito correspondiente a la multa o garantía pedida, hasta tanto no efectúe el pago respectivo. En el caso de que se hubiera constatado un incumplimiento por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD

igualmente le será aplicada la penalidad y la sanción que pudiere corresponderle aun cuando el contrato se encontrara rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente Acto Administrativo que decide la aplicación de la penalidad y/o sanción.

Art. 35.- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DEL COCONTRATANTE.
CAUSALES

a) Rechazo de la Orden de Compra: si el adjudicatario rechazare la Orden de Compra dentro del plazo de TRES (3) días de perfeccionado el contrato, se intimará al cumplimiento contractual, bajo apercibimiento de proceder a la ejecución de la garantía de la oferta, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales. b) Incumplimiento del Contrato: vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, se rescindirá el mismo de pleno derecho con pérdida de las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión (art. 122 Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y su reglamentación). c) Prestación con Carácter Especial: El incumplimiento de las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades de la Administración, es sancionado con la rescisión del contrato más la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo por el importe total de aquella (art. 123 Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y su reglamentación). d) Fraude o Negligencia: Cuando el cocontratante incurre en negligencia en la ejecución del contrato o incumple las obligaciones a su cargo, el organismo contratante puede rescindir unilateralmente el contrato, quedando a cargo del cocontratante la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar. Asimismo, es causal de rescisión del contrato por culpa del cocontratante y con las consecuencias precedentemente indicadas, cuando se hubiere configurado cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión (art. 124 Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y su reglamentación). e) Transferencia o Cesión el Contrato: Cuando el cocontratante transfiera o cediera todo o parte del contrato sin que ello fuere autorizado previamente por la entidad contratante, ésta debe rescindir unilateralmente el contrato por culpa del cocontratante, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato (art. 125 Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y su reglamentación).

Art. 36.- RESCISIÓN TOTAL O PARCIAL

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento pueden ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquel. Además de las penalidades previstas para la rescisión parcial o total del contrato, en el caso de haberse acordado prórrogas, será de aplicación la multa fijada en la reglamentación al art. 114 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y su reglamentación, calculada en relación con el valor no satisfecho.

Art. 37.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las penalidades establecidas en presente pliego no son aplicables cuando el incumplimiento de la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD

obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentada por el oferente o adjudicatario y aceptada por la Unidad Operativa de Adquisiciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes o adjudicatarios, debe ser puesta en conocimiento de la Unidad Operativa de Adquisiciones dentro de los CINCO (5) días de producida.

Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediera de CINCO (5) días, la comunicación referida se efectúa antes de los CINCO (5) días de ese vencimiento. Transcurridos dichos términos, queda extinguido todo derecho.

Art. 38.- FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Art. 39.- CONSULTAS SISTEMA BAC

Para consultas relacionadas con el Sistema, comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC al Tel.: 5236-4800 al 4810 opción 8, o enviar un mail a: mesadeayudabac@dguiaf-gcba.gov.ar

Art. 40.- CONSULTAS NORMATIVA

Para consultas relacionadas con el presente Pliego y con la normativa aplicable, comunicarse con la Dirección General Abastecimiento en Salud a los Tel: 4323-9000, int. 9249/48.

Art. 41.- SELLO EMPRESA MUJER

Para la presente contratación será de aplicación la Disposición N° 1000-DGCyC/2019 y Disposición N° 1280-DGCyC/2019, para lo cual deberá encontrarse otorgado y vigente, a la fecha de apertura de ofertas, el “Sello Empresa Mujer”.

El “Sello Empresa Mujer” es un mecanismo de identificación voluntario que se otorga a todo proveedor inscripto en el RIUPP, que así lo solicite, y que cumpla con los requisitos establecidos en la Disposición N° 1000-DGCyC/2019.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE 11126469-GCABA-DGABS/21 - Pliego de Bases y Condiciones Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.